

CONSOLIDAD DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS  
INVITACION ABIERTA No. 025 DE 2019

OBJETO: "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO"

Correo electrónico remitido: [comercial2@h-mv.com](mailto:comercial2@h-mv.com)

Fecha: jueves 29/08/2019 9:03 a. m.

Nombre: Fredy González Barreto

Empresa: HMV Ingenieros Comercial2

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.1

1. Para la Experiencia requerida en los numerales 3.5.1. y 4.1. del pliego de condiciones, nos permitimos sea permitida la experiencia en INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN O AUDITORIA O FISCALIZACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, DE CONTRATOS O CONVENIOS.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. "El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..." y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante, se informa que no se acoge la observación, la experiencia de los proponentes debe ser en interventoría o supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, por corresponder directamente con el objeto a contratar, que es la supervisión de contratos.

Correo electrónico remitido: [solucionesticyelectricas@gmail.com](mailto:solucionesticyelectricas@gmail.com)

Fecha: viernes 30/08/2019 11:30 a. m.

Nombre: Jorge Navarro

Empresa: SOLUCIONES TIC&ELECTRICAS

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.2

PRIMERO.

Según numeral 4.3 manifiesta:

3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

*Los proponentes deberán acreditar la experiencia general con máximo dos (2) acreditaciones mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados dentro de*

los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuesta de este proceso. *En donde su objeto o alcance contemple (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de la oferta y teniendo en cuenta que la experiencia específica adicional (puntuable), solicita contratos en los últimos diez (10) años.*

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. "El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..." y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur reitera lo requerido en el numeral 3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), toda vez que es de interés de Fontur que el proponente que resulte seleccionado cuente con experiencia acreditada actualizada y ejecutada recientemente.

Correo electrónico remitido: [jonathangrande@aciproyectos.com](mailto:jonathangrande@aciproyectos.com)

Fecha: viernes 30/08/2019 1:59 p. m.

Nombre: Jonathan David Grande Espinel

Empresa: ACI PORYECTOS SAS

### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.3

Solicitamos a la entidad realizar una equivalencia de experiencia específica para suplir los título se posgrado de los profesionales determinados en el numeral "3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO A EVALUAR". Es decir X números de años de experiencia específica profesional = postgrado...

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. "El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..." y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur se permite reiterar los requisitos consignados en el numeral 3.5.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA – CRITERIO HABILITANTE, toda vez que es de interés de Fontur contar con un equipo de trabajo con nivel de formación académico definido.

Correo electrónico remitido: [patricia.patino@co.ey.com](mailto:patricia.patino@co.ey.com)

Fecha: martes 3/09/2019 8:00 p. m.

Nombre: Patricia Patiño

Empresa: Ernst & Young S.A.S

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.4

##### Observación 4.

En cuanto a la duración del contrato, el numeral 2.7 establece que El término de duración será de veinticuatro (24) meses y/o hasta la fecha de terminación de ejecución del contrato objeto de la supervisión con mayor duración, incluyendo sus prorrogas si las hubiere y hasta un mes más. Agradecemos a la Entidad indicarnos el plazo máximo de duración que tienen los contratos a supervisar. Esto a efectos de conocer si dicho término, puede exceder o no los 24 meses.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..."* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur se permite aclarar que los plazos y términos de ejecución de los contratos objeto de supervisión pueden variar de acuerdo con la naturaleza específica y tipología del proyecto, así como la necesidad del proponente, motivo por el cual no es posible determinar un plazo de ejecución mínimo o máximo, sin embargo, es importante anotar que actualmente hay proyectos en ejecución cuyo plazo contractual excede los 24 meses, hasta los 30 meses.

Paralelamente, Fontur se permite aclarar que las delegaciones de supervisión podrán ser realizadas durante los veinticuatro (24) meses, es decir, que podría designarse la supervisión de uno o más contratos hasta el mes No. 24 con plazos superiores.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.5

##### Observación 5.

No es claro si el contrato de supervisión o interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de Contratos o convenios de consultoría puede estar dentro de los tres (03) que otorgan los 300 puntos. Respetuosamente solicitamos a la Entidad hacer claridad.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur aclara que tal y como lo establece el numeral 4.1, esta experiencia deberá ser distinta y adicional a la requerida en la experiencia general habilitante del proponente numeral 3.5.1.

Se publicará Adenda No 4 aclarando los criterios de valoración indicados en el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (440 PUNTOS). Para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisar el cronograma en la página web de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.6

##### Observación 6.

Propuesta económica:

- El numeral 4.3 se refiere a la comisión que cobrará el supervisor. Entendemos que dicha comisión corresponde al valor total de la propuesta. Agradecemos respetuosamente confirmar nuestro entendiendo., o en su lugar, que se indiqué a qué se refiere.
- También agradecemos mayor aclaración de la nota 3. De dicho numeral que establece:

Nota 3: En el caso que deba contratarse servicios con terceros o para producción externa se deberá presentar mínimo dos (2) proveedores, con el fin de cumplir los objetivos las actividades promocionales y activaciones requeridas por FONTUR; así como el análisis de tales cotizaciones, recomendaciones, revisión de facturas emitidas por los proveedores de piezas creativas que sean contratadas por el proponente para producción y en general toda la coordinación de trabajos hasta su entrega final.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur se permite aclarar que sus observaciones serán atendidas mediante Adenda No. 4. Para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisar el cronograma en la página web de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Correo electrónico remitido: [anamaria.gomez@co.ey.com](mailto:anamaria.gomez@co.ey.com)

Fecha: miércoles 4/09/2019 9:08 a. m.

Nombre: Ana Maria Gomez

Empresa: Ernst & Young S.A.S

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.7

Observación No. 1. De acuerdo con el punto 3.5.1 Experiencia General, se establece que los proponentes deberán acreditar la experiencia general con máximo dos (2) acreditaciones mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuestas de este proceso, en donde su objeto o alcance contemple: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA, DE CONTRATOS O CONVENIOS (con excepción de contratos o convenios que tengan por objeto interventoría a actividades de obra). Solicitamos comedidamente considerar dentro del alcance proyectos cuyo objeto abarque la auditoría técnica (la cual incluye revisión técnica, contractual, financiera de los proyectos y sus contratos).

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante, se informa que no se acoge la observación, la experiencia de los proponentes debe ser en interventoría o supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, por corresponder directamente con el objeto a contratar, que es la supervisión de contratos.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.8

Observación No. 2 De acuerdo con el numeral 4.1 Experiencia Especifica del proponente (440 puntos), establece que **“mínimo una de las certificaciones de acreditación de experiencia específica en supervisión o interventoría técnica, administrativa y jurídica de contratos o convenios de consultoría deberá haber sido ejecutado en por lo menos (6) departamentos (...)”**. Solicitamos comedidamente confirmar, si esta certificación puede hacer parte de las 3 certificaciones que se presenten en el punto anterior de los criterios de valoración para otorgar los 300 puntos.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur aclara que su interpretación es correcta. Se publicará Adenda No 4 aclarando los criterios de valoración indicados en el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (440 PUNTOS). Para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisar el cronograma en la página web de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.9

Observación No. 3 De acuerdo con el numeral 3.5.2 Equipo de trabajo mínimo a evaluar, se menciona para el perfil de director de supervisión y Apoyo en seguimiento, que el título pregrado será validado de acuerdo con SNIES. Solicitamos aclarar cómo se efectuará la verificación en el SNIES.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur se permite aclarar que la revisión a realizar en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES será la verificación de que los títulos presentados por los oferentes estén incluidos y acreditados por el SNIES. Para los casos en los que el requisito incluya un Área de Conocimiento o Núcleo Base de Conocimiento – NBC específico, se realizará la verificación, corroborando que el título presentado por el proponente se encuentre dentro del Área de Conocimiento o Núcleo Base de Conocimiento \_NBC correspondiente.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.10

Observación No. 4 De acuerdo con el numeral 3.5.2 Equipo de trabajo mínimo a evaluar, solicitamos evaluar si como título de postgrado puede incluirse el de Negocios Internacionales, teniendo en cuenta que este programa pertenece al núcleo básico del conocimiento de Administración y pertenece al área de conocimiento de Economía, Administración, contaduría y afines.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y*

*términos fijados en el siguiente cronograma...*” y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, su observación será atendida mediante Adenda No. 2. Para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisar el cronograma en la página web de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Correo electrónico remitido: [patricianeira25@gmail.com](mailto:patricianeira25@gmail.com)

Fecha: miércoles 4/09/2019 10:56 a. m.

Nombre: Patricia Neira

Empresa: Patricia Neira

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.11

1. Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a la entidad la modificación en los requerimientos de los perfiles de *Apoyo en seguimiento* que en el pliego están considerados de la siguiente forma:

Apoyo en Seguimiento	Dos (02)	Título de pregrado: Profesional universitario en Ingeniería Industrial Administración de Empresas o Administración de Empresas Turísticas y/o Hoteleras o mercadeo y/o publicidad, según verificación SNIES Título de Postgrado: Postgrado en Dirección, Gestión o Gerencia de Proyectos o Evaluación de proyectos o Desarrollo de Proyectos o Turismo.	100%
----------------------	----------	--	------

Dicha modificación se refiere a la adición del título de pregrado en economía. Toda vez que la economía hace parte de las áreas que son aptas para la ejecución de las funciones de los perfiles a los que se hace referencia. También, se evidencia la existencia de profesionales que pertenecen a esta área y que se han dedicado al sector, por lo que resulta injusto la exclusión de estos.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur aclara que en relación con el título académico de pregrado de los perfiles de *“Apoyo en Seguimiento”*, Fontur considera pertinente su observación y será tenida en cuenta mediante Adenda No. 2; para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisarla en la página web de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

## OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.12

2. Se reitera a la entidad que al respecto de la acreditación de los estudios a nivel de posgrado del director de supervisión y los profesionales para apoyo en seguimiento, en los requisitos habilitantes la entidad menciona en la nota 1 que, para la verificación de los títulos requeridos, será tenido en cuenta el SNIES. Se entiende entonces, que para el caso del director de supervisión y los profesionales para apoyo en seguimiento, serán válidos todos los posgrados que tengan el mismo Núcleo Básico de Conocimiento-NBC de los estudios allí mencionados. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, nos permitimos aclarar que no es correcta su apreciación ya que los títulos que no estén acreditados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES- como se menciona el numeral 3.5.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA – CRITERIO HABILITANTE, no serán tenidos en cuenta, así estén incluidos en el mismo NBC o en la misma área de conocimiento.

Correo electrónico remitido: andres.prieto@applus.com

Fecha: miércoles 4/09/2019 7:22 p. m.

Nombre: Andres Giovanni Prieto Rojas

Empresa: ENERGY & INDUSTRY DIVISION

## OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.13

En nuestra calidad de interesados en participar en el proceso, amablemente nos permitimos solicitar se prorrogue la fecha de cierre del presente proceso por el término de 8 días hábiles, teniendo en cuenta la complejidad de los perfiles requeridos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante, Fontur informa que mediante Adenda No.1 publicada el 02 de septiembre de 2019 modificó el cronograma, el cual será tenido en cuenta para el desarrollo de la invitación FNTIA-025-2019; para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisar el cronograma en la página web de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.14

Para el presente proceso de selección pueden participar empresas no obligadas a estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo?

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..."* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, FONTUR aclara que en efecto las empresas que no desarrollen actividades en el sector y/o que no hagan parte del sector del turismo pueden participar en el presente proceso de selección.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.15

De acuerdo a la experiencia habilitante y adicional ponderable exigida en los pliegos de condiciones agradecemos a la entidad aclare si es válido aportar contratos iniciados antes de los periodos estipulados siempre y cuando la fecha de terminación sea en los ultimos 5 años para la experiencia general y 10 años en la experiencia adicional ponderable.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..."* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur le aclara que para el cumplimiento de los requisitos de los numerales 3.5.1. y 4.1 , es necesario que la ejecución y terminación y liquidación haya ocurrido

dentro de los últimos (05) cinco años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.16

Para la experiencia adicional ponderable entendemos que solo son validos contratos de interventoria a contratos o convenios de consultoria, agradecemos se aclare si son validos tambien los contratos de interventoria a prestación de servicios.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur aclara que el numeral 4.1 se refiere a que la experiencia que se acepta son certificaciones que acrediten experiencia en supervisión o interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de: Contratos o convenios cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, adicional a la experiencia habilitante.

En segunda instancia se aclara que serán tenidos en cuenta contratos de prestación de servicios, siempre que cuenten con los presupuestos del numeral 4.1.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.17

Agradecemos se amplíe la fecha de cierre en al menos 2 días hábiles.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Fontur mediante Adenda No.1 publicada el 02 de septiembre de 2019 modificó el cronograma, el cual será tenido en cuenta para el desarrollo de la invitación FNTIA-

025-2019; para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisar el cronograma en la página web de Fontur [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co).

Correo electrónico remitido: [anamaria.gomez@co.ey.com](mailto:anamaria.gomez@co.ey.com)

Fecha: jueves 5/09/2019 9:28 a. m.

Nombre: Ana Maria Gomez

Empresa: Ernst & Young S.A.S

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.18

Observación No. 1 De acuerdo con el numeral 3.5.2 Equipo de trabajo mínimo a evaluar, solicitamos evaluar si como título de pregrado pueden presentarse profesionales cuyo núcleo básico de conocimiento sea Administración o de Ingeniería industrial y afines.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..."* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, nos permitimos aclarar que no es correcta su apreciación ya que los títulos que no estén acreditados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES- como se menciona el numeral 3.5.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA – CRITERIO HABILITANTE, no serán tenidos en cuenta, así estén incluidos en el mismo NBC o en la misma área de conocimiento, es decir, que aquellos afines no serán tenidos en cuenta.

Correo electrónico remitido: [andres.prieto@applus.com](mailto:andres.prieto@applus.com)

Fecha: jueves 5/09/2019 1:10 p. m.

Nombre: Andres Giovanni Prieto Rojas

Empresa: ENERGY & INDUSTRY DIVISION

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.19

1. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC. En este caso deberán correr intereses en favor del contratista, debido al incumplimiento y los perjuicios que se puedan generar para el mismo.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y*

*términos fijados en el siguiente cronograma...*” y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, FONTUR aclara que hasta la fecha no se ha presentado esta situación toda vez que los mismos se encuentran amparados en certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales son generados previamente a adelantar cualquier tipo de contratación por la Dirección de Negocios Especiales del P.A FONTUR, por lo tanto se establece como un evento excepcional salvaguardando cualquier contingencia que se pudiese llegar a presentar.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.20

2. La cláusula penal planteada en el pliego de condiciones manifiesta que esta será del 20%, consideramos que monto es excesivo y cordialmente solicitamos su modificación, proponemos que esta sea reducida al 10%.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, FONTUR aclara que por directriz de carácter contractual, se ha establecido que todos los negocios celebrados por esta entidad, deben fijar por concepto de cláusula penal un porcentaje equivalente al 20% del valor total del contrato, por lo tanto su observación no es procedente.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.21

3. Dentro de los documentos enviados para la elaboración de la oferta no se indican las causales de terminación de contrato por las partes, ni el termino de notificación de la decisión. Solicitamos comedidamente nos sea suministrada la información.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, FONTUR aclara que conforme se ha establecido en el numeral *1.3.1 Régimen Legal Aplicable*, de los términos de la presente invitación, se establece que *los procesos de contratación que adelante FONTUR*, se someten a la legislación del Derecho Privado. Así pues esta entidad dentro de sus procesos de selección, en la etapa precontractual no establece las causales de terminación del contrato que surja luego de seleccionado el proceso, estas causales son generales y se establecen en la minuta del contrato a suscribirse con el proponente seleccionado. De igual manera, para la notificación de la decisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas de derecho privado que se mencionan en el numeral antes citado.

Por lo tanto su observación no es procedente.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.22

4. Dentro del pliego de condiciones se hace referencia a las garantías que debe adquirir el contratista, pero no se menciona un seguro de responsabilidad civil extracontractual; ¿esta aplica para el contrato?

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. *Cronograma*. "*El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...*" y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, FONTUR, aclara que para el servicio objeto del presente proceso de selección no se considera necesario este amparo.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.23

5. Respetuosamente solicitamos incorporar la limitación a la responsabilidad por parte del contratista, en el ejercicio del objeto del contrato.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. *Cronograma*. "*El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...*" y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior FONTUR aclara que en la minuta contractual se incorporarán cláusulas de responsabilidad penal, cláusula de tasación anticipada de perjuicios por incumplimiento, entre otras, que establecen limitaciones a la responsabilidad del contratista.

Correo electrónico remitido: coord\_licitaciones@gae.com.co

Fecha: jueves 5/09/2019 6:30 p. m.

Nombre: Rene Ramirez

Empresa: Gestión y Auditoría Especializada S.A.S

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.24

Respetados señores, teniendo en cuenta la adenda numero 2 publicada el día de hoy, agradecemos prorrogar la fecha de entrega de las ofertas, por cuanto las respuestas son de vital importancia para la elaboración de las ofertas y se cuenta con poco tiempo para la elaboración de las mismas.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..."* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, FONTUR aclara de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.5 de los Términos de la Invitación señala que en el *"evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta"*. En este sentido, para dar aplicación a esta cláusula, de llegarse a expedir una adenda dentro de este término, se procederá a ampliar la fecha de cierre de la Invitación.

Correo electrónico remitido: asesorjuridico@smartycolombia.com

Fecha: jueves 5/09/2019 9:14 p. m.

Nombre: Paola Bonilla

Empresa: Smarty Colombia SAS

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.25

De acuerdo con el asunto en referencia, solicitamos amablemente se prorrogue el plazo para radicar oferta, teniendo en cuenta que, se corre el plazo para responder las observaciones, pero no para entregar oferta.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..."* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, FONTUR aclara de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.5 de los Términos de la Invitación señala que en el *“evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta”*. En este sentido, para dar aplicación a esta cláusula, de llegarse a expedir una adenda dentro de este término, se procederá a ampliar la fecha de cierre de la Invitación.

Correo electrónico remitido: [patricianeira25@gmail.com](mailto:patricianeira25@gmail.com)

Fecha: viernes 6/09/2019 11:15 a. m.

Nombre: Patricia Neira

Empresa: Patricia Neira

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.26

Con referencia al documento correspondiente a la adenda No. 2 expedida por la entidad el día 05 de septiembre, se solicita a la entidad revisar las fechas actualizadas, en cuanto se establece la misma fecha de cierre aun cuando se realiza el ajuste del día de la publicación de respuestas a observaciones.

Cabe resaltar, que, con la misma fecha de cierre, los proponentes interesados solo contarían con dos (2) días hábiles para la elaboración de la propuesta, entendiendo que la hora límite para su entrega es a las 10:00 a.m. del día once (11) de septiembre, día que no contaría por la logística que se requiere por ser documentación en físico.

Lo anterior, impide que los oferentes preparen propuestas competitivas, en la medida que las respuestas de la entidad a las observaciones son esenciales para el seguimiento y cumplimiento de los requisitos, los cuales no han sido aclarados al día de hoy, posponiéndose su publicación dos veces, pero manteniéndose la misma fecha de cierre.

Así entonces, solicitamos a la entidad, ajustar la fecha de acuerdo con el cambio que se realizó para la publicación de respuestas, asegurando la pluralidad de oferentes y garantizando la solidez y seguridad jurídica del proceso.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma...”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.5 de los Términos de la Invitación señala que en el *“evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre*

y entrega de propuesta". En este sentido, para dar aplicación a esta cláusula, de llegarse a expedir una adenda dentro de este término, se procederá a ampliar la fecha de cierre de la Invitación.

Correo electrónico remitido: [patricia.patino@co.ey.com](mailto:patricia.patino@co.ey.com)

Fecha: domingo 8/09/2019 10:55 p. m.

Nombre: Patricia Patiño

Empresa: Ernst & Young S.A.S

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS No.27

En atención a la adenda publicado el pasado 6 de septiembre, en la que se extiende el plazo hasta el 9 de septiembre, para dar respuesta a las preguntas remitidas por las firmas interesadas en participar en el proceso, amablemente solicitamos que se amplíe el plazo de entrega de propuestas, esto en consideración a que solo se tendría un (1) día para poder organizar todos los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos.

Agrademos que el plazo de presentación de propuestas sea ampliado hasta el lunes 16 de septiembre de 2019.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.9. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el siguiente cronograma..."* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta fue entre el 26 al 28 de agosto de 2019, con posterioridad a esta fecha no se recibirán solicitudes de aclaración. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.5 de los Términos de la Invitación señala que en el *"evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta"*. En este sentido, para dar aplicación a esta cláusula, de llegarse a expedir una adenda dentro de este término, se procederá a ampliar la fecha de cierre de la Invitación.

BOGOTÁ D.C 9 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
COMITÉ EVALUADOR